

tíficamente como lo prueban las 835 notas que acompañan a un texto flúido de fácil e interesada lectura. El primer apéndice, con 135 inscripciones honorarias, funerarias, votivas y de carácter público relativas a Cantabria, resulta verdaderamente exhaustivo y es el mejor apoyo documental de las afirmaciones del autor a lo largo de la obra. Parecido carácter revisten los otros apéndices de clanes cántabros, nombres propios de cántabros y de fuentes literarias sobre Cantabria.

El texto va acompañado de 31 ilustraciones fotográficas y dos pequeños mapas. Tres índices completísimos: onomástico, geográfico y de materias, cierran la obra; finalmente hemos de destacar también la excelente presentación tipográfica de todo el volumen.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

HARGREAVES-MAWDSLEY, W. N.: *A History of Legal Dress in Europe until the End of the Eighteenth Century*. Oxford, Clarendon Press, 1963. 151 págs.

Siguiendo un procedimiento paralelo al utilizado en su estudio de la historia del vestido académico en Europa (*History of Academical Dress in Europa*), H. M. trata en este libro de la historia de la indumentaria legal, hasta el fin del siglo XVIII. Empresa, sin duda, menos compleja y dificultosa, por contar ya el autor con un previo conocimiento de la bibliografía de carácter general —no referida en concreto al traje académico o al de la administración de justicia, sino a obras utilizables en cualquiera de las dos direcciones: v. gr., Clinch: *«English Costume from Prehistoric Times to the End of the Eighteenth Century»*, Hottenroth: *«Handbuch der deutschen Tracht»*, etc. Además, la segunda es de más simple naturaleza, en cuanto —como el mismo H. M. señala— era normal un único «legal dress» en cada país, a diferencia de las variantes existentes en el atuendo académico de las distintas Universidades.

No es éste, por otra parte, el primer ensayo sobre el tema. Ya Glasson («Les origines du costume de la magistrature», en *«Nouvelle Revue historique de Droit français et étranger»* (1884) y Marchand («*Du costume de l'avocat à travers les âges*» (1911) habían realizado similares propósitos. El libro de Hargreaves-Mawdsley supera con creces estos iniciales estudios, tanto por la calidad del aparato informativo, como por una mayor amplitud del tema mismo y su localización geográfica. Se analiza la evolución del «legal dress», durante cinco siglos, en Europa, con las excepciones de Rusia y Turquía a causa de su alejamiento histórico («because of their historical remoteness»). Mención especial merece el caso de Polonia, donde —según el autor— no hay pruebas de haberse utilizado, para los menesteres legales, ningún tipo especial de indumentaria. Sólo consta una antigua referencia al traje de un juez polaco en el siglo XIV, que H. M. considera muy dudosa (Vid. pág. 116).

El libro figura articulado en cuatro partes principales, según un criterio de distribución en áreas geográficas. Van precedidas de una breve Introducción desenvuelta en tres puntos. El primero de ellos —«The origin of legal institutions»— indica como, a finales del siglo XIII, aparece en la mayor parte de los países occidentales, junto al núcleo de juristas eclesiásticos, otro «of a civil character», subordinado —excepto en Francia— a los grandes señores feudales. Las particulares características inglesas se manifiestan no sólo aquí, donde los jueces son escogidos entre los «Serjeant-at-Law» pertenecientes a la llamada «Order of the Coif» (sobre ella hay un completo estudio de A. Pulling), sino en la misma estructura, de profundo arraigo en la tradición jurídica del país. Efectivamente, como el autor supone —vid. Apartado II: «Legal degrees»— las «corporations» en la Europa continental tuvieron más similitud con las «Inns of Chancery» inglesas que con las peculiares «Inns of Court». Estas últimas —con sus miembros articulados en los tres grados de «Bencher», «Barrister» y «Student», funcionaron de modo análogo a los «Colleges» universitarios: los «Bencher» pueden equipararse a los actuales «Fellows» o miembros rectores del «College», e incluso en la regulación de una comunitaria disciplina, vestido, etc.

El tercer punto de la Introducción —«The origin of legal dress»— se refiere más propiamente al tema de la obra. Destaca H. M. que en Italia y Alemania la intervención de los señores feudales en los tribunales, hizo a los jueces imitar el traje de los nobles a quienes habían sucedido. En Austria, España, Portugal, Francia e Inglaterra, los jueces —en cambio— dependieron directamente del Rey y ello tuvo su repercusión en el traje usado para administrar justicia. Rechaza el autor la pretendida gran influencia del atavio eclesiástico sobre el judicial, afirmando que éste fue más bien una derivación del secular medieval, sujeto a profundas modificaciones en el siglo XVI. Concluye reivindicando la conveniencia de su uso, ya que «a dignified costume» constituye uno de los mejores caminos para preservar la propia dignidad del derecho en su manifestación externa.

Las cuatro partes principales —que examinan el atuendo jurídico en la historia de cada país— se distribuyen de la siguiente forma. Una primera, destinada a Italia (págs. 4-14), España (15-17) y Portugal (17-18). La segunda íntegramente a Francia (págs. 19-45). La tercera a Gran Bretaña e Irlanda (págs. 46-102). Y la cuarta, muy variada, que comprende los territorios de lengua alemana (págs. 103-111), Países Bajos (111-113), Suiza (113), Escandinavia (113-115), Hungría (115) y Polonia (115-116).

Los estudios consagrados a Italia y países de lengua alemana son exposiciones sencillas, desenvueltas con arreglo a un método estrictamente cronológico. Para Francia e Inglaterra se procede siguiendo los distintos oficios: jueces, abogados, procuradores, etc. Uno y otro constituyen el núcleo de la obra de H. M. y donde se maneja la documentación de mayor interés. Las tres páginas que se ocupan de España, ofrecen una.

visión elemental, y reducida a la vestimenta de los abogados catalanes en los siglos xiv y xv y de los castellanos en la Chancillería de Valladolid en el xvii. Prácticamente, la información se reduce al «Spanish Illumination» de Domínguez Bordona, y a una aislada referencia de Cohen extraída de su *History of the English Bar and Attornatus to 1450*. El examen de grabados contenidos en manuscritos —que el autor utiliza copiosamente en otros momentos, como fruto de su investigación personal— queda limitada al Ms. (James) 878 del «Trinity College» de Cambridge, lo cual le lleva a afirmar que la indumentaria de los jueces en los «tribunales reales» («royal courts»), era —en 1577— idéntica a la de los ministros de la Corona. Los datos relativos a Portugal, Suiza, Escandinavia y Hungría, son escasos. Asimismo los de Irlanda, si bien aquí por la similitud existente con Inglaterra.

El libro contiene, por último, una selección de fuentes manuscritas e impresas, y un completo Índice. Son especialmente destacables las láminas ilustradas, repartidas con profusión a lo largo de la obra.

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO.

HUICI GOÑI, María del Puy: *Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna*. Universidad de Navarra. Institución Príncipe de Viana. 1963.

Se trata de una amplia exposición de fuentes y documentos sobre las Cortes de Navarra, de las que la autora parece ser especialista, dados sus trabajos dedicados a distintos aspectos más concretos dentro de esta misma temática. Esta vez, como el título indica, estudia en general las Cortes Navarras en la Edad Moderna, en una exposición detallada y más aún, minuciosa de todos y cada uno de los diferentes aspectos, problemas y caracteres que dicha institución presentó en aquel tiempo.

Parte la autora para este trabajo y como fecha cronológica, de 1512, en que considera hecha la anexión de Navarra a Castilla con Fernando el Católico, aunque esta sea la fecha de la invasión armada, ya que la verdadera anexión no tiene lugar, efectivamente, hasta las Cortes de Burgos de 1515.

Fundamentalmente, la obra comprende tres capítulos dedicados a la Constitución, Funcionamiento y Política de las Cortes propiamente dichas y un cuarto sobre la Diputación, sus características y problemas peculiares. De ellos, el más interesante es, sin duda, el capítulo dedicado a la política de las Cortes donde recoge varios textos referentes a cuestiones económicas y fiscales de la asamblea, así como sus relaciones en este y en otros campos con la Corona castellana.

Junto a esto y como consecuencia, se añaden unas conclusiones que son en realidad el resumen de todo el amplio trabajo. Así mismo, forman también la obra unos Apéndices integrados por textos documentales de